



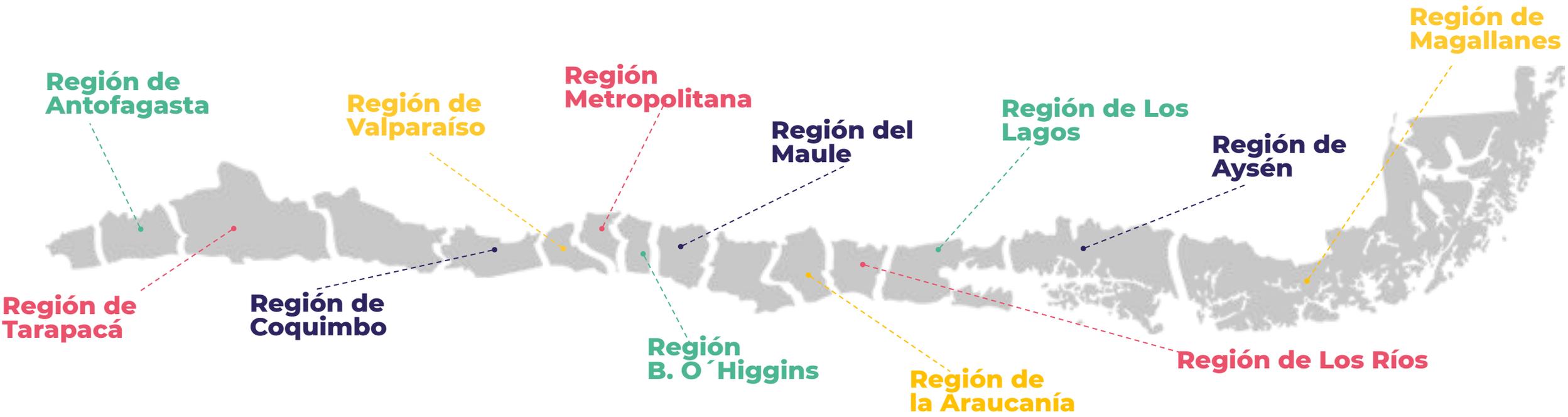
# Una nueva educación, para un nuevo Chile

**Audiencia Pública**

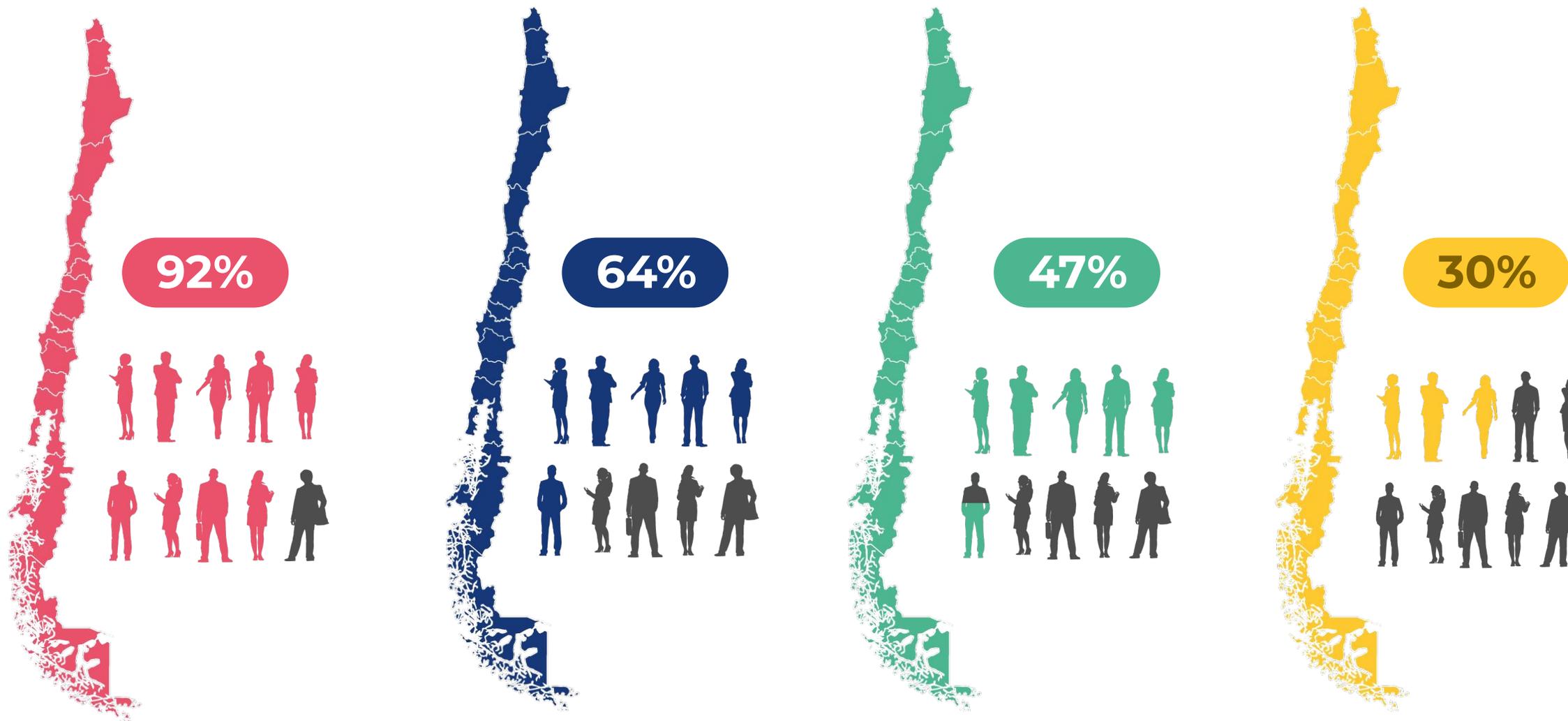
**Comisión de Derechos Fundamentales  
Convención Constitucional**

**1 diciembre 2021**

Trabajamos hace más de 10 años para alcanzar una educación de calidad, equitativa e inclusiva, que permita el desarrollo integral de las personas y la construcción de una sociedad justa, humana y colaborativa



Pensando en su educación... ¿siente que los estudios que usted tiene le permiten elegir libremente lo que quiere hacer? (% de encuestados que responde "algo" o "mucho")



NSE medio alto

NSE medio

NSE medio bajo

NSE bajo

# 5 tensiones de nuestra Constitución

## TENSIÓN

#1

Define la educación con un **propósito más individualista** y no explicita su carácter estratégico para aportar al bien común y a la sociedad

## TENSIÓN

#2

Derecho a la educación **delimitado al acceso a ciertos niveles, sin mecanismo de resguardo** para su protección efectiva

## TENSIÓN

#3

Limita el rol del Estado al **financiamiento de la educación pública**, terminando con una tradición del SXX en materia educativa

## TENSIÓN

#4

**Libertad de enseñanza** como **derecho resguardado**, y referida exclusivamente a la **apertura y mantención de establecimientos**

## TENSIÓN

#5

**Sin referencia explícita al rol docente** o de otros profesionales de la educación

DECÁLOGO

Una Nueva Educación para un Nuevo Chile



1. La educación es uno de los pilares esenciales para el desarrollo humano y la construcción de una sociedad inclusiva y democrática.
2. La educación es un derecho humano fundamental, dado su carácter habilitante para el ejercicio de los otros derechos, por lo que debe ser un elemento transversal a lo largo de la nueva Constitución.
3. Los propósitos de la educación son la construcción del bien común y la formación integral, con enfoque de derechos humanos, equidad de género, desarrollo sostenible e interculturalidad, basada en el respeto a las diversidades y el reconocimiento a las formas de educación de los pueblos originarios.
4. El sujeto de derecho a la educación son niños, niñas, adolescentes y personas que en cualquier etapa de su vida participen del sistema educativo. Por su parte, apoderados, madres y padres son corresponsables, debiendo favorecer con todo lo que esté a su alcance el ejercicio de este derecho.
5. El Estado debe garantizar una educación integral de calidad, inclusiva y equitativa, en establecimientos públicos y privados, como un derecho social fundamental e irrenunciable, para cada habitante del país. Este derecho debe ser exigible y protegido en caso de verse vulnerado.
6. El Estado debe asegurar un sistema de educación pública gratuita, laica, inclusiva y de calidad, de alto estándar formativo, y que vele por el bienestar de los y las estudiantes desde la primera infancia hasta la educación superior.
7. El Estado debe valorar y proteger el rol de las y los profesionales de la educación, asegurando altos estándares de formación, tanto inicial como continua, y condiciones adecuadas para el ejercicio profesional.
8. El Estado debe garantizar condiciones adecuadas para el resguardo del derecho a la educación, en términos materiales, como una infraestructura digna, recursos y conectividad, y en términos relacionales, como mecanismos de participación y respeto a los principios de la democracia.
9. La libertad de enseñanza debe contribuir a la diversidad y el pluralismo del sistema educativo, en el marco del resguardo del derecho a la educación y de la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa.
10. La educación promoverá trayectorias formativas significativas y pertinentes a lo largo de la vida, vinculadas a los intereses y necesidades de las personas y a los diversos desafíos de la sociedad contemporánea, tanto a nivel territorial como global.

Colabora: FRIEDRICH EBERT STIFTUNG



# 5 PROPUESTAS

## El derecho a la educación en la nueva Constitución

# 1.

**El derecho a la educación es un derecho fundamental garantizado por el Estado y constituye un pilar esencial para el desarrollo humano, y para la construcción de una sociedad inclusiva y democrática.**

**La educación tiene por propósito la construcción del bien común y la formación integral, con enfoque de derechos humanos, equidad de género, desarrollo sostenible e interculturalidad, y estará basada en el respeto a las diversidades y el reconocimiento a las formas de educación de los pueblos originarios.**



## 2.

Es deber del Estado **garantizar las condiciones para una educación integral de calidad, e inclusiva.** Este derecho debe ser exigible y protegido en caso de verse vulnerado.

**El sujeto del derecho a la educación** son niños, niñas y adolescentes, y personas que en cualquier etapa de su vida participen del sistema educativo. Apoderados, madres y padres son **corresponsables de este derecho,** debiendo favorecer el ejercicio de este.



### 3.

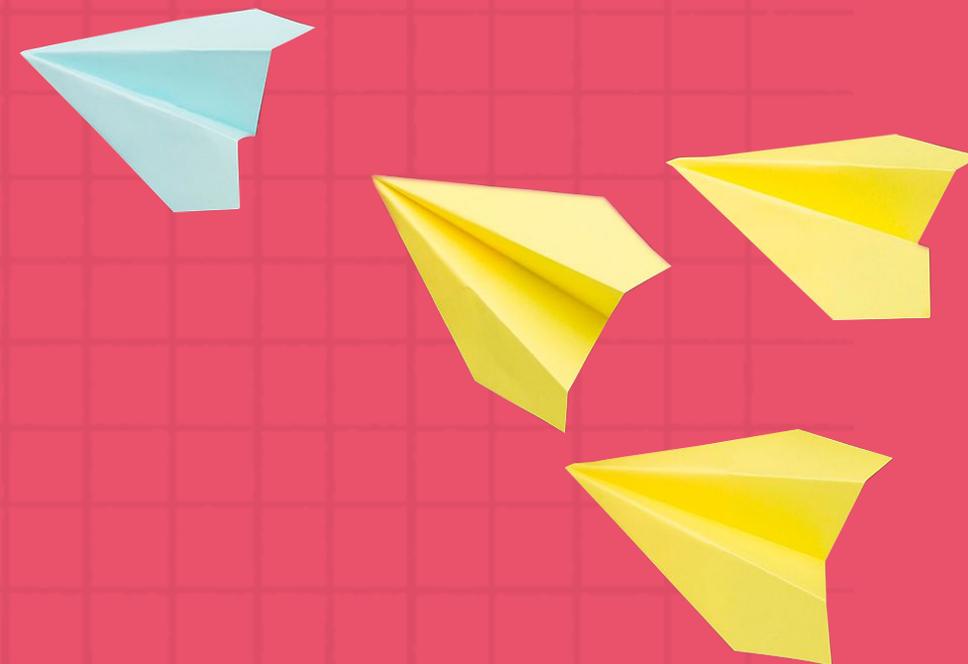
**El Estado financiará y administrará un sistema nacional de educación pública, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, de alto estándar formativo, y que vele por el bienestar de los y las estudiantes desde la primera infancia hasta la educación superior.**



### 4.

**El Estado respetará la libertad de enseñanza, supeditada al derecho a la educación. El Estado resguardará que este derecho contribuya a la diversidad y pluralismo del sistema educativo, y a la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa.**

**Padres, madres y apoderados tendrán la libertad y el derecho de elegir la educación de sus hijos e hijas, atendiendo al concepto de autonomía progresiva.**



5.

El Estado reconocerá el rol de docentes y profesionales de educación, asegurando altos estándares de formación y condiciones adecuadas para el ejercicio profesional.



# Una nueva educación, para un nuevo Chile

Voluntad de la ciudadanía

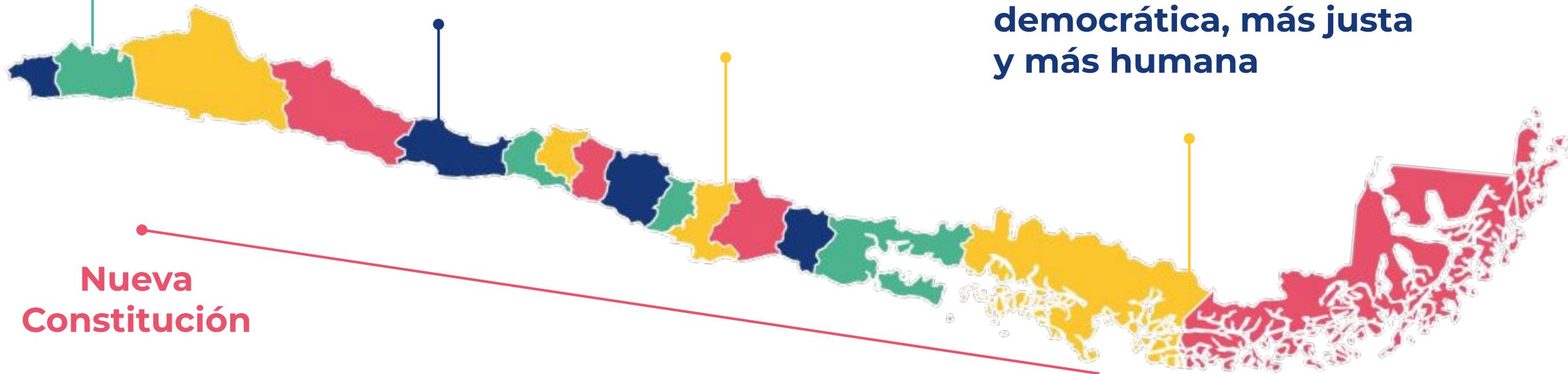
Educación que permite elegir libremente

Educación al servicio de...



... una sociedad inclusiva, democrática, más justa y más humana

Nueva Constitución





#EDUCACIÓN  
a la Constitución

[educacionalaconstitucion.educacion2020.cl](http://educacionalaconstitucion.educacion2020.cl)





# Una nueva educación, para un nuevo Chile

**Audiencia Pública**

**Comisión de Derechos Fundamentales  
Convención Constitucional**

**1 diciembre 2021**